

En la ciudad de la ciudad de Vitoria, provincia de Alaba, a los...

En la ciudad de Vitoria, provincia de Alaba, a los...

En la ciudad de Vitoria, provincia de Alaba, a los...

Sesión celebrada por la Exma Diputación provincial el día 20 de Noviembre de 1913

- Presidente
- Sr. Yera
- Diputados
- Sr. Miqueloa
- " Aldama
- " Hernández Sans
- " Echave-Sustaeta
- " Guinea
- " Hernández Olano
- " Castresana
- Diputados - Secretarios
- Sr. Jáuregui
- " Ortiz
- Secretario de la Diputación
- Sr. Lamiánaga

ATHA-DAH-ADL-028-016

En la ciudad de Vitoria,

y salón de sesiones de la Exma Diputación provincial de Alaba, a las diez y siete horas del día veinte de Noviembre de mil novecientos trece, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Benito Yera y Santigán, Presidente de la Corporación, los señores Diputados anotados al margen, actuando de Secretarios los Sres Jáuregui y Ortiz, éste último en sustitución del Sr. Mendía; y se leyó y aprobó lo siguiente:
 Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada.
 Varios asuntos de nueva entrada se pasaron a las

Recurso de
 Preeminencia
 de Vitoria
 de la Unión
 año quedar en
 to de decimio
 año a D. de
 de Arm

Sobre celebr
 un religio
 deducir bet
 tróculo de

Lop
 D. Santigán
 suplencia
 segunda
 un preu
 concedia
 en el lóm



Comisiones respectivas para estudio e informe.

Recurso de los tres Regidores
Preeminentes del Ayuntamiento
de Vitoria, contra acuerdo
de la Comisión provincial que resol-
vió quedar enterada sobre que-
to de decimio de bueyes de
vino a D. Cecilia Tradier,
de Armentia

Visto el recurso interpuesto por los tres Regidores Preemi-
nentes del Excmo Ayuntamiento de Vitoria contra acuerdo de la Comisión
provincial de 9 de Octubre último por el que resolvió quedar enterada
y el archivo de una comunicación de la Alcaldía municipal tras laslauto
la providencia que había dictado en juicio requerido a D. Cecilia Tradier,
de Armentia, por decimio de ocho bueyes de vino introducidos sin
previo pago del impuesto provincial, rogando aquellos en su indicado re-
curso que se uniese a la denunciada, además de las responsabilidades
que en dicha providencia le fueron impuestas, a la pérdida de los bue-
yes que entretuvieron el vino decimado; y en atención a que se halla
pendiente de la resolución de la Comisión provincial el mencionado ex-
pediente, por haberse obrado la denunciada de la providencia de la
Alcaldía; la Diputación provincial acordó que el escrito de los tres Regi-
dres Preeminentes pase también a la Comisión provincial para que lo tenga
en cuenta al estudiar y resolver el expediente a que se refiere.

Sobre celebración de la fun-
ción religiosa que anualmente
dedica este Centro al Pa-
trón de María

Acceptando lo propuesto por la Comisión provincial como conse-
guencia de las gestiones que ha realizado para que pueda efectuarse
la función religiosa que anualmente se dedica por esta época al
Patronio de María, acordó S.E.:

- 1.º Que dicho acto tenga lugar, con la solemnidad acostumbrada, el pró-
ximo domingo, 23 del actual, a las diez menos cuarto de la mañana, en la
Santa Iglesia Catedral, asistiendo la Corporación en pleno e invitándose
a los señores empleados; y
- 2.º Que se encargue de ocupar la Sagrada Catedral al Sr. D. Juan Cri-
stóbal Medrano, Capellán del Hospital Civil de Santiago, de esta
ciudad.

Lopidana
D. Santiago Aguinaco
suplica el pago de la
segunda mitad de
un premio que le fue
concedido por un toro
en el concurso de Ganados

Después se dio lectura a un informe suscrito por la Comi-
sión de Hacienda provincial en la instancia de D. Santiago Aguinaco,
vecino de Lopidana, suplicando el pago de la segunda mitad de un
premio que le fue concedido por un toro en los concursos provinciales de
Ganadería de 1912. El informe dice así:

"Excmo Sr:— La Comisión de Hacienda provincial ha visto la ins-
tancia que dirige D. Santiago Aguinaco, vecino de Lopidana, en suplica
de que se le pague la segunda mitad de un premio de 150 pesetas que
obtuvo por un toro en los concursos provinciales de Ganadería celebrados
en Vitoria el pasado año de 1912. — Esta pretensión fue denegada por la
Comisión provincial en 27 de Enero del corriente año, por no estar justificada

plenamente la fuerza mayor a que se refiere la condición 6ª de aquellos concursos, para que dejara de dedicarse a la reproducción el toro premiado. — Tuiste ahora en su petición el Sr. Aguirre, y la informante, después de haber examinado el expediente, sentiendo, como la Comisión provincial, que no está justificada la inutilidad del toro para la reproducción. — Sin embargo, teniendo en cuenta que su peso excesivo, por su mucha corpulencia, y cierta torpeza de movimientos que se advierte en él, le harían incapaz, si no es absoluto, si de una manera relativa, para el servicio a que estaba destinado, servicio que, de efectuarse, podría acarrear perjuicios a los dueños de las vacas por dicho toro abastecidas, según certificación del Sr. Inspector de Higiene pecuaria de la provincia. — Lo que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. que se entregue al Sr. Aguirre la mitad de la parte que solicita el premio que le fue otorgado, o sea la cantidad de 3750 pesetas. — V.E. no obstante, resolverá lo que crea más justo. — Victoria 12 de Noviembre de 1913. — Benito Vera. — Justino Miguelva.

El Sr. Guinea replica de sobre completa al solicitante la segunda mitad del premio que se le otorgó, tanto porque la Diputación no debe regatear en premios adjudicados en los concursos provinciales de Ganadería, como porque él considera que, según los certificados facultativos obrantes en el expediente, está justificada la inutilidad, si no absoluta, cuando menos relativa, para la reproducción del toro premiado, y si el dueño retiró antes del año el animal, no fue voluntariamente, sino por circunstancias especiales que son de tenerse en cuenta a tenor de lo consignado en la condición 6ª de aquellos concursos.

El Sr. Miguelva le contesta que la Comisión informante ha estimado, al interpretar las condiciones de los concursos, que el premio no fue otorgado al toro por sus dimensiones, sino por sus condiciones para la reproducción, pero como en realidad no ha satisfecho los fines por que fue premiado, al no poderse utilizar sus servicios durante el año a que se le obligaba a causa de su corpulencia, pero no por una fuerza mayor, como hubiera sido una enfermedad, ha entendido que no se le debe pagar todo el premio. Sin embargo, siendo inde-

El vecino
mayor
Martínez
solicita
segunda
abrir que
por inter
do de G

Sobre p
plora
faculta



pendiente de la voluntad del dueño la retirada del toro, ha creído que puede entregársele la mitad de lo que ahora debía percibir.

Terminada la discusión, el informe fue aprobado, votando en contra los Sres. Guinea, Echave-Lustata y Ortiz, por las consideraciones expuestas en la discusión por el Sr. Guinea.

También fue aprobado otro informe emitido por la citada Comisión de Hacienda provincial en la instancia de D. Ventura Martínez

El vecino de Pamarrá - de Aguirre, vecino de Pamarrá-mayor, solicitando el pago de la segunda mitad del premio que se le adjudicó por un toro en los concursos de Aguirre, votando asimismo en contra los Sres. Guinea, Echave-Lustata y Ortiz, fundándose en las mismas consideraciones que en el anterior asunto. El informe es el siguiente:

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial, que suscribe, ha examinado la instancia formulada por D. Ventura Martínez de Aguirre, vecino de Pamarrá-mayor, duplicando de lo que le abone la segunda mitad de un premio de 100 pesetas que se le adjudicó en los concursos provinciales de Pamarrá de 1912 por un toro. - Aunque no está probada en el expediente la causa mayor a que se refiere la condición 6.ª, de aquellos concursos de la inutilidad del toro premiado para la reproducción, sin embargo, por su excesivo peso y manifiesta torpeza, no podía ser utilizado para la indicada función sin peligro para las hembras que se le presentaran para su cubrición. - Por otra parte, el interesado debió haber solicitado la segunda mitad al presentarse en el toro las expresadas circunstancias, presentando los justificantes necesarios. - En esta atención, la que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. amende entregar al Sr. Martínez de Aguirre la mitad de la parte que solicita del premio que le fue otorgado, o sea la cantidad de 25 pesetas. - V.E., no obstante, resolverá lo que crea más procedente. - Victoria de 20 de Noviembre de 1913. - Benito Yera. - Justino Miguelva."

En discusión tipo supos. S.E. otros tres dictámenes emitidos por la repetida Comisión de Hacienda provincial en los asuntos que a continuación se expresan:

El primero, en el expediente tramitado por la Comisión provincial para la provisión del cargo de Auxiliar facultativo de Montes. Literalmente dice el informe:

"Excmo. Sr. - La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo del expediente relativo a la provisión del cargo de Auxiliar facultativo de Montes. - En virtud de la autorización que V.E. le confirió

Sobre provisión de la plaza de Auxiliar facultativo de Montes

por acuerdo de 18 de Julio último, la Comisión provincial anunció a concurso dicho cargo, erigiendo el título profesional de Auxiliares facultativos de Montes, sin que se presentara en el plazo señalado ningún aspirante titulado. En su vista, lo anunció a oposición, recibiendo dos solicitudes, y después de efectuados los ejercicios, y previo informe del Sr. Ingeniero Director de Montes, acordó suplir para el mencionado cargo a D. José Sáenz de Purnaga y Gironchea, en el sueldo anual de 2000 pesetas y los demás derechos y obligaciones consignados en el acuerdo de la Comisión provincial de 21 de Agosto. = Y considerando que la citada Comisión provincial se ha ajustado, al tramitar este expediente y resolverlo, a las facultades que S.E. le confirió; la informante es de parecer que procede aprobar todo lo hecho por aquella en el mismo. = Sin embargo, V.E. adoptará la resolución que considere más procedente. = Viteria de 2 de Noviembre de 1913. = Benito Yera, = Justino Miguelva."

El segundo, en una comunicación del Sr. Arquitecto provincial interesando el nombramiento de Camineros para los trozos de carreteras y caminos vecinales últimamente construídos. El informe es del tenor siguiente:

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la comunicación dirigida por el Sr. Arquitecto Director de Carreteras de esta Provincia interesando el nombramiento de personal fijo que se encargue del cuidado de las vías nuevamente construídas; y considerando de necesidad la designación del citado personal, si aquellas han de estar debidamente atendidas, se cree en el caso de proponer a S.E. que en el presupuesto provincial para 1914, incluya la consignación necesaria para aumento de nueve puestos camineros, que prestarán sus servicios desde la de Enero próximo, distribuyéndolos en esta forma: — Carreteras —

Uno para los trozos del límite de Bajarín a Lagorán y Villaverde, con residencia en Lagorán.

Dos en el trozo de Ayón a Yécora, residiendo uno en Ayón y otro en Yécora.

Otro para la prolongación de la carretera de Ayón a Labarra hasta esta villa y la carretera del Molino de Labarra a Barriobusto, estableciéndose en el Molino de Labarra; y

At
Pide n
denació
contribu
aliviar
por m

Ege
Recor
impuest
són p
cota ab
en el m



Otro en la carretera de Lubiana a Gijuli por Ibarra, en residencia en Africano.

Laminas vecinales

Uno para la carretera de tercer orden de Amésaga a Orduna por Gijuli, señalándole como punto de residencia Gijuli.

Dos para la carretera de Mendijur a Salvatierra, instalándole uno en Navarra y otro en Zubiriaga; y

Otro para la de Mendijur a Iruya, que residirá en Faldonado. Tal es su parecer. V.E. no obstante, resolverá, como siempre, lo que considere más acertado. - Victoria 20 de Noviembre de 1913. - Benito Yera. Justino Miguelva."

Y el tercero, en la instancia del Ayuntamiento de Añana solicitando rebaja o condonación de los cupos contributivos en objeto de aliviar los grandes daños causados por una tormenta. A la C. tra dice el Dictamen:

Añana

Pide rebaja o condonación de los cupos contributivos para aliviar daños causados por una tormenta

"Excmo Sr. = La Comisión de Hacienda provincial ha visto la instancia que dirige el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Añana interesando, en nombre de aquella Corporación, la rebaja o condonación de los cupos contributivos, en el fin de aliviar los grandes daños causados por una tormenta; y considerando de absoluta necesidad la presentación del expediente a que se contrae el párrafo segundo del artículo 41 de la Instrucción de Impuestos vigente, según tiene ya recomendado la Comisión provincial, entiendo procede se manifieste al Ayuntamiento que mientras no cumpla dicho requisito no es posible resolver acerca de su pretensión. Tal es su parecer, que remite al más ilustrado V.E. - Victoria 20 de Noviembre de 1913. - Benito Yera. - Justino Miguelva."

Marcaron igualmente la sanción de la Corporación

los seis informes siguientes de la Comisión de Montes y Caminos:

Equino

Recurso contra multa impuesta por la Comisión provincial por corta abusiva de leña en el monte

El primero, inscrito en la alzada del vecindario de Equino contra multa impuesta por la Comisión provincial por corta abusiva de leña del monte común. El informe dice lo que a continuación se copia:

"Excmo Sr. = La Comisión de Montes y Caminos, encargada por V.E. de informar en el expediente instruido contra varios vecinos del pueblo de Equino por corta abusiva de leñas de su monte común titulado "Tofora y su término de "Barcelo" lo ha examinado con la detenida diligencia, y resultando que el 29 de Octubre de 1912 la Comisión provincial acordó la venta en segunda subasta de dichas leñas, y

vista una comunicación del Alcalde de barrio D. Juan Luvriaga de fecha 13 de Noviembre, participando que no se puede proceder a la segunda subasta, porque algunos vecinos de dicha localidad han extraído del monte sin el permiso correspondiente, la informante opina que debe volver el expediente a la Comisión provincial a fin de cumplir las diligencias en averiguación de los autores de la extracción y por su resultado resolver lo procedente. - V.E. no obstante, con superior ilustración, acordará, como siempre, lo que estime más justo. - Victoria 19 de Noviembre de 1913. - Pedro de Jáuregui. - Juan Castresana. - Pedro Ortiz."

Astules y Caranca
piden recursos forestales para atenciones urgentes

El segundo, en el expediente promovido por los pueblos de Astules y Caranca pidiendo recursos forestales para atenciones urgentes. El informe dice textualmente:
"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos, a la que V.E. se sirvió encomendar para informe la solicitud de las Juntas administrativas de Astules y Caranca en suplica de que se les marquen recursos forestales por valor de 233'80 pesetas para pago de obras que se les ordenó efectuar en la escuela y evolución de pesetas a D. Federico Ortiz del Río por acuerdo de la Superintendencia, más el 10% del importe de ambas obligaciones, que deberá ingresar en la Caja de Mejoras del monte común; y teniendo en cuenta que el estado actual de dicho monte consiente la extracción de arbolado preciso a cubrir las expresadas 233'80 pesetas a que referidas Juntas reducen hoy su pretensión, y que la inversión de la expresada cantidad halla debidamente justificada; la informante cree que debe V.E. acceder a la solicitud con fecha 13 de Julio de 1913 por Astules y Caranca. - La Superintendencia de V.E., sin embargo, en más elevado criterio, resolverá, como siempre, lo que considere procedente. - Victoria 19 de Noviembre de 1913. - Pedro de Jáuregui. - Juan Castresana"

El tercero, en la alzada de D. Eleuterio Gangutia, vecino de Nanchares de la Oca, contra multa que se le impuso por venta de leña de su monte fogueral. El informe está redactado en estos términos:

Nanchares de la Oca
Recurso de D. Eleuterio Gangutia
contra multa impuesta por venta de leña de su monte fogueral

"Excmo. Sr. = Estudiado detenidamente por la Comisión (provincial) de Montes y Caminos el expediente de denuncia por venta y transporte de leña, a la citación, sin justificar su derecho, y resul-

DOM
Recurso de
barrio contra
ta por no
ma exped
en el m

Lau
Recurso
fuerza
responsab
por vend
montes



haciendo que las leñas objeto de la denuncia procedían de las suertes fogueras del año 1912 correspondientes a D. Eleuterio Gauguita y D. Nicolás Fellería, vecinos de Nacelares de la Oca, y que el informe de la Alcaldía de dicha villa aduce datos y argumentos sobrados para estimar que las responsabilidades exigidas por la Comisión provincial a dichos señores están muy en su lugar; la informante es de parecer que debe S.E. confirmar y ratificar lo obrado por la Provincial en este expediente, - Tal es su opinión, que remite al más ilustrado criterio de S.E., para que, según estuviere, resolviera lo que estime más acertado, - Victoria 19 de Noviembre de 1913. - Pedro de Sauregui. - Juan Castrejana, - Pedro Ortiz."

Domaiguía

Recurso del Alcalde de Barrio contra multa impuesta por no tramitar en forma una expediente de abusos en el monte

El cuarto, en la alzada de Alcalde de Barrio de Domaiguía contra la multa que le fue impuesta por no tramitar en forma una denuncia de abusos en el monte. El informe dice así:

"Excmo Sr. - La Comisión de Montes y Caminos, a la que S.E. se dignó pasar para informe el expediente de denuncia contra D. Pedro Olvea, vecino de Lugo, por corta de árboles abusiva, e importante 750 pesetas, en terreno communal del pueblo de Domaiguía, se ha enterado detenidamente de la reclamación de D. Juan Olvea, Alcalde de Barrio a la parson de dicho Domaiguía, contra la procedencia de la parte de responsabilidad que a él se le impusiera por razón de su cargo; y teniendo en cuenta que dicho Sr. Olvea se limita a hacer una exposición del suceso, sin prueba alguna que justifique su aserto; la informante estima que debe S.E. confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo recurrido de la Comisión provincial. - V.E. no obstante, en superior ilustración, resolverá, como siempre, lo que considere más justo. - Victoria 19 de Noviembre de 1913. - Juan Castrejana. - Pedro de Sauregui."

Lagarica

Recurso de D. Esteban Vicuña y otros contra responsabilidades exigidas por vender leña de sus suertes fogueras

El quinto, en la de D. Esteban Vicuña y otros tres vecinos de Lagarica contra responsabilidades por haber vendido leña de sus suertes fogueras. Votaron contra este informe los Sres. Alcala, Germánderos, Fay y Echave-Sustaeta, que mantenían el acuerdo de la Comisión provincial. El informe es el siguiente:

"Excmo Sr. - Enterada la Comisión de Montes y Caminos del expediente de denuncia de venta de leñas fogueras, contra varios vecinos de Lagarica, del que resulta que D. Ramundo Germánderos enagenó seis carros de leña, D. Esteban Vicuña, nueve, D. José Bernardo, tres, y D. Francisco Corro, dos, por cuyas faltas se imputaron las siguientes responsabilidades: 60 pesetas al primero, 114 al segundo, 30 al tercero

y 40 al cuarto, fundándose para ello en los precios de la venta de los carros de leña referidos; pero teniendo en cuenta que la transacción dada a tales leñas al hacerse su remolque por el Sobreguarda del distrito, fue la de 1'50 pesetas por cada carro, para el pago del 10% a la Caja de Mejoras del monte, la informante opina que se confirme y ratifique el acuerdo recurrido de la Comisión provincial, pero que en vez de las responsabilidades que aquel imponía a los citados cuatro señores, éstas sean las de 18 pesetas al Sr. Fernández, 25 al Sr. Viana, 45 al Sr. Mesquedo y 3 al Sr. Corzo, que son los duplos de los valores dados a cada carro de leña en la valoración provincial. = V.E., no obstante, acordará, según costumbre, lo que considere más apropiado a justicia. = Vitoria 10 de Noviembre de 1913. = Pedro de Sáenz. = Pedro Ortiz."

Y el sexto, es el recurso de D. Felipe Pérez de Lugo, vecino de Castillo, contra multa que se le impuso por penetrar sus ganados en el Vivero provincial del Puerto de Vitoria. El dictamen es el tenor siguiente:

Castillo

D. Felipe Pérez de Lugo re-
corre contra multa impues-

ta por penetrar sus ganados en el Vivero provincial del Puerto de Vitoria

"Excmo. Sr. = La Comisión de Montes y Caminos, a la que V.E. se dignó trasmitir para informe el expediente de denuncia contra D. Felipe Lugo, vecino de Castillo, por penetrar su ganado en el Vivero del Puerto de Vitoria y causar daños en él, se ha enterado del recurso que el denunciado eleva a este Centro contra el acuerdo de la Comisión provincial imponiéndole multa de 12'50 pesetas e indemnización de daños por igual cantidad, que suman 25'00 pesetas, fundando su apelación en que era insuficiente la cerradura del Vivero provincial; la informante opina que vuelva el expediente a la Comisión provincial para que disponga el reconocimiento de la cerradura expresada y caso de hallarse en mal estado, exija al encargado del Vivero la debida responsabilidad, y de no ser cierto lo expuesto por el recurrente, confirmar el acuerdo recurrido de la Comisión provincial. = La Superioridad de V.E., sin embargo, con más elevado criterio, resolverá, como siempre, lo más acertado. = Vitoria 19 de Noviembre de 1913. = Juan Castrejana. = Pedro de Sáenz."

Con

Sesión celebrada
Juntación provincial
de Noviembre
Presidente
Sr. Yera
Diputado
Sr. Miguel
" Aldama
" Fernández
" Echave
" Guinea
" Fernández
" Castrejana
Diputados
Sr. Sáenz
" Ortiz
Secretario
Sr. Luma
Sobre de
e. 18
comisado
señor J.
Eleta



lo que se levanto la sesion de cuyo resultado se extiende la presente
acta, que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascritos Secretarios,
de que certificamos.

Dr. Brantley

Al Gus de Famos
Sr. Laurequi



~~Pedro Ortiz~~
~~Dr. Ortiz~~

Vis de Lunnarag

2025-04-18-02-03

En la ciudad de Pinar,

[illegible]

1. General
 2. Particular
 3. Conclusion
 4. Summary
 5. Remarks
 6. Notes
 7. References
 8. Index
 9. Appendix
 10. Tables
 11. Figures
 12. Maps
 13. Diagrams
 14. Photographs
 15. Specimens
 16. Experiments
 17. Observations
 18. Calculations
 19. Formulas
 20. Equations
 21. Proofs
 22. Examples
 23. Problems
 24. Exercises
 25. Questions
 26. Answers
 27. Comments
 28. Revisions
 29. Corrections
 30. Errata
 31. Index
 32. Appendix
 33. Tables
 34. Figures
 35. Maps
 36. Diagrams
 37. Photographs
 38. Specimens
 39. Experiments
 40. Observations
 41. Calculations
 42. Formulas
 43. Equations
 44. Proofs
 45. Examples
 46. Problems
 47. Exercises
 48. Questions
 49. Answers
 50. Comments
 51. Revisions
 52. Corrections
 53. Errata
 54. Index
 55. Appendix
 56. Tables
 57. Figures
 58. Maps
 59. Diagrams
 60. Photographs
 61. Specimens
 62. Experiments
 63. Observations
 64. Calculations
 65. Formulas
 66. Equations
 67. Proofs
 68. Examples
 69. Problems
 70. Exercises
 71. Questions
 72. Answers
 73. Comments
 74. Revisions
 75. Corrections
 76. Errata
 77. Index
 78. Appendix
 79. Tables
 80. Figures
 81. Maps
 82. Diagrams
 83. Photographs
 84. Specimens
 85. Experiments
 86. Observations
 87. Calculations
 88. Formulas
 89. Equations
 90. Proofs
 91. Examples
 92. Problems
 93. Exercises
 94. Questions
 95. Answers
 96. Comments
 97. Revisions
 98. Corrections
 99. Errata
 100. Index
 101. Appendix
 102. Tables
 103. Figures
 104. Maps
 105. Diagrams
 106. Photographs
 107. Specimens
 108. Experiments
 109. Observations
 110. Calculations
 111. Formulas
 112. Equations
 113. Proofs
 114. Examples
 115. Problems
 116. Exercises
 117. Questions
 118. Answers
 119. Comments
 120. Revisions
 121. Corrections
 122. Errata
 123. Index
 124. Appendix
 125. Tables
 126. Figures
 127. Maps
 128. Diagrams
 129. Photographs
 130. Specimens
 131. Experiments
 132. Observations
 133. Calculations
 134. Formulas
 135. Equations
 136. Proofs
 137. Examples
 138. Problems
 139. Exercises
 140. Questions
 141. Answers
 142. Comments
 143. Revisions
 144. Corrections
 145. Errata
 146. Index
 147. Appendix
 148. Tables
 149. Figures
 150. Maps
 151. Diagrams
 152. Photographs
 153. Specimens
 154. Experiments
 155. Observations
 156. Calculations
 157. Formulas
 158. Equations
 159. Proofs
 160. Examples
 161. Problems
 162. Exercises
 163. Questions
 164. Answers
 165. Comments
 166. Revisions
 167. Corrections
 168. Errata
 169. Index
 170. Appendix
 171. Tables
 172. Figures
 173. Maps
 174. Diagrams
 175. Photographs
 176. Specimens
 177. Experiments
 178. Observations
 179. Calculations
 180. Formulas
 181. Equations
 182. Proofs
 183. Examples
 184. Problems
 185. Exercises
 186. Questions
 187. Answers
 188. Comments
 189. Revisions
 190. Corrections
 191. Errata
 192. Index
 193. Appendix
 194. Tables
 195. Figures
 196. Maps
 197. Diagrams
 198. Photographs
 199. Specimens
 200. Experiments
 201. Observations
 202. Calculations
 203. Formulas
 204. Equations
 205. Proofs
 206. Examples
 207. Problems
 208. Exercises
 209. Questions
 210. Answers
 211. Comments
 212. Revisions
 213. Corrections
 214. Errata
 215. Index
 216. Appendix
 217. Tables
 218. Figures
 219. Maps
 220. Diagrams
 221. Photographs
 222. Specimens
 223. Experiments
 224. Observations
 225. Calculations
 226. Formulas
 227. Equations
 228. Proofs
 229. Examples
 230. Problems
 231. Exercises
 232. Questions
 233. Answers
 234. Comments
 235. Revisions
 236. Corrections
 237. Errata
 238. Index
 239. Appendix
 240. Tables
 241. Figures
 242. Maps
 243. Diagrams
 244. Photographs
 245. Specimens
 246. Experiments
 247. Observations
 248. Calculations
 249. Formulas
 250. Equations
 251. Proofs
 252. Examples<

En el libro a que voy a referirme, se halla un
 estudio sobre el tema de la "Libertad de la Prensa" en el
 mundo. Este estudio es el resultado de una investigación
 que se ha hecho en los últimos años, y que ha
 permitido conocer el estado actual de la libertad de la
 prensa en los diferentes países del mundo. El estudio
 se divide en tres partes: la primera trata de la
 libertad de la prensa en los países democráticos,
 la segunda de la libertad de la prensa en los países
 autoritarios, y la tercera de la libertad de la
 prensa en los países en desarrollo. En cada una de
 estas partes se analizan los factores que influyen en
 la libertad de la prensa, y se comparan los
 resultados de los diferentes países. El estudio
 concluye que la libertad de la prensa es un
 derecho fundamental que debe ser protegido en
 todos los países, y que es esencial para el
 desarrollo de una sociedad democrática.